



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

Neiva, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : ALEXANDER GASCA VEGA
Radicación : 2023-00355

Subsanada en debida forma la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía y al verificarse que cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y ss., del Código General del Proceso; teniendo en cuenta que de los documentos aportados como base de recaudo resulta a cargo de los deudores una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero, se

RESUELVE

PRIMERO.- LIBRAR mandamiento de pago ejecutivo a favor de la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** identificada con **NIT. 891.180.001-1** y en contra de **ALEXANDER GASCA VEGA** identificado con **C.C. 7.706.854**, para que dentro de los (5) días siguientes a la notificación personal de este auto pague las siguientes sumas de dinero por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **\$26.676 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 26553634 que debía ser cancelada a más tardar el día 08/10/2012, más los intereses moratorios contados desde el 09/10/2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
2. Por la suma de **\$30.070 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 26802043 que debía ser cancelada a más tardar el día 06/11/2012, más los intereses moratorios contados desde el 07/11/2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
3. Por la suma de **\$35.063 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 27110135 que debía ser cancelada a más tardar el día 04/12/2012, más los intereses moratorios contados desde el 05/12/2012, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
4. Por la suma de **\$30.563 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 27419265 que debía ser cancelada a más tardar el día 04/01/2013, más los intereses moratorios contados desde el 05/01/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
5. Por la suma de **\$37.253 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 27638996 que debía ser cancelada a más tardar el día 05/02/2013, más los intereses moratorios contados desde el 06/02/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
6. Por la suma de **\$27.509 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 27942431 que debía ser cancelada a más tardar el día 07/03/2013, más los intereses moratorios contados desde el 08/03/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
7. Por la suma de **\$20.785 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 28215708 que debía ser cancelada a más tardar el día 04/04/2013, más los intereses moratorios contados desde el 05/04/2013, hasta que se



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

- haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
8. Por la suma de **\$23.035 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 28470985 que debía ser cancelada a más tardar el día 03/05/2013, más los intereses moratorios contados desde el 04/05/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 9. Por la suma de **\$7.935 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 28778848 que debía ser cancelada a más tardar el día 05/06/2013, más los intereses moratorios contados desde el 06/06/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 10. Por la suma de **\$27.118 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 29019455 que debía ser cancelada a más tardar el día 05/07/2013, más los intereses moratorios contados desde el 06/07/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 11. Por la suma de **\$22.298 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 29309632 que debía ser cancelada a más tardar el día 06/08/2013, más los intereses moratorios contados desde el 07/08/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 12. Por la suma de **\$24.899 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 29610631 que debía ser cancelada a más tardar el día 05/09/2013, más los intereses moratorios contados desde el 06/09/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 13. Por la suma de **\$2 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 29915903 que debía ser cancelada a más tardar el día 04/10/2013, más los intereses moratorios contados desde el 05/10/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 14. Por la suma de **\$67.608 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 30184408 que debía ser cancelada a más tardar el día 05/11/2013, más los intereses moratorios contados desde el 06/11/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 15. Por la suma de **\$19.165 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 30474705 que debía ser cancelada a más tardar el día 13/12/2013, más los intereses moratorios contados desde el 14/12/2013, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 16. Por la suma de **\$17.477 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 30753105 que debía ser cancelada a más tardar el día 03/01/2014, más los intereses moratorios contados desde el 04/01/2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 17. Por la suma de **\$5.998 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 31020770 que debía ser cancelada a más tardar el día 03/02/2014, más los intereses moratorios contados desde el 04/02/2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 18. Por la suma de **\$9.650 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 31345567 que debía ser cancelada a más tardar el día 03/03/2014,



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

19. Por la suma de **\$13.540 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 31629942 que debía ser cancelada a más tardar el día 03/04/2014, más los intereses moratorios contados desde el 04/04/2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
20. Por la suma de **\$9.390 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 31925401 que debía ser cancelada a más tardar el día 13/05/2014, más los intereses moratorios contados desde el 14/05/2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
21. Por la suma de **\$4.437 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 32198540 que debía ser cancelada a más tardar el día 04/06/2014, más los intereses moratorios contados desde el 05/06/2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
22. Por la suma de **\$3.346 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 32512735 que debía ser cancelada a más tardar el día 04/07/2014, más los intereses moratorios contados desde el 05/07/2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
23. Por la suma de **\$2.799 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 32792737 que debía ser cancelada a más tardar el día 04/08/2014, más los intereses moratorios contados desde el 05/08/2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
24. Por la suma de **\$7.470 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 33083505 que debía ser cancelada a más tardar el día 02/09/2014, más los intereses moratorios contados desde el 03/09/2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
25. Por la suma de **\$374 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 33384630 que debía ser cancelada a más tardar el día 06/10/2014, más los intereses moratorios contados desde el 07/10/2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
26. Por la suma de **\$751 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 33676571 que debía ser cancelada a más tardar el día 05/11/2014, más los intereses moratorios contados desde el 06/11/2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
27. Por la suma de **\$1.501 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 33987095 que debía ser cancelada a más tardar el día 04/12/2014, más los intereses moratorios contados desde el 05/12/2014, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
28. Por la suma de **\$1.697 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 34274444 que debía ser cancelada a más tardar el día 06/01/2015, más los intereses moratorios contados desde el 07/01/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
29. Por la suma de **\$1.318 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 34570239 que debía ser cancelada a más tardar el día 04/02/2015, más los intereses moratorios contados desde el 05/02/2015, hasta que se



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

- haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
30. Por la suma de **\$1.892 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 34876918 que debía ser cancelada a más tardar el día 06/03/2015, más los intereses moratorios contados desde el 07/03/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 31. Por la suma de **\$950 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 35170044 que debía ser cancelada a más tardar el día 06/04/2015, más los intereses moratorios contados desde el 07/04/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 32. Por la suma de **\$576 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 35456776 que debía ser cancelada a más tardar el día 06/05/2015, más los intereses moratorios contados desde el 07/05/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 33. Por la suma de **\$193 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 35775726 que debía ser cancelada a más tardar el día 02/06/2015, más los intereses moratorios contados desde el 03/06/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 34. Por la suma de **\$3 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 36060010 que debía ser cancelada a más tardar el día 02/07/2015, más los intereses moratorios contados desde el 03/07/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 35. Por la suma de **\$5 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 36386614 que debía ser cancelada a más tardar el día 03/08/2015, más los intereses moratorios contados desde el 04/08/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 36. Por la suma de **\$5 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 36979438 que debía ser cancelada a más tardar el día 02/10/2015, más los intereses moratorios contados desde el 03/10/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 37. Por la suma de **\$5 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 37587487 que debía ser cancelada a más tardar el día 02/12/2015, más los intereses moratorios contados desde el 03/12/2015, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 38. Por la suma de **\$5 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 37945574 que debía ser cancelada a más tardar el día 04/01/2016, más los intereses moratorios contados desde el 05/01/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 39. Por la suma de **\$5 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 38243838 que debía ser cancelada a más tardar el día 02/02/2016, más los intereses moratorios contados desde el 03/02/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 40. Por la suma de **\$5 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 38551676 que debía ser cancelada a más tardar el día 04/03/2016, más los



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

intereses moratorios contados desde el 05/03/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

41. Por la suma de **\$21.843 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 38862426 que debía ser cancelada a más tardar el día 04/04/2016, más los intereses moratorios contados desde el 05/04/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
42. Por la suma de **\$20.199 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 39174844 que debía ser cancelada a más tardar el día 06/05/2016, más los intereses moratorios contados desde el 07/05/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
43. Por la suma de **\$6.942 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 39531158 que debía ser cancelada a más tardar el día 03/06/2016, más los intereses moratorios contados desde el 04/06/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
44. Por la suma de **\$18.260 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 39839120 que debía ser cancelada a más tardar el día 27/06/2016, más los intereses moratorios contados desde el 28/06/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
45. Por la suma de **\$20.403 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 40171190 que debía ser cancelada a más tardar el día 28/07/2016, más los intereses moratorios contados desde el 29/07/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
46. Por la suma de **\$20.070 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 40478610 que debía ser cancelada a más tardar el día 29/08/2016, más los intereses moratorios contados desde el 30/08/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
47. Por la suma de **\$19.962 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 40822689 que debía ser cancelada a más tardar el día 28/09/2016, más los intereses moratorios contados desde el 29/09/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
48. Por la suma de **\$20.965 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 41132814 que debía ser cancelada a más tardar el día 31/10/2016, más los intereses moratorios contados desde el 01/11/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
49. Por la suma de **\$20.740 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 41470220 que debía ser cancelada a más tardar el día 28/11/2016, más los intereses moratorios contados desde el 29/11/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
50. Por la suma de **\$20.519 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 41762506 que debía ser cancelada a más tardar el día 26/12/2016, más los intereses moratorios contados desde el 27/12/2016, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

51. Por la suma de **\$19.255 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 42118648 que debía ser cancelada a más tardar el día 26/01/2017, más los intereses moratorios contados desde el 27/01/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
52. Por la suma de **\$21.489 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 42456943 que debía ser cancelada a más tardar el día 27/02/2017, más los intereses moratorios contados desde el 28/02/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
53. Por la suma de **\$19.973 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 42754806 que debía ser cancelada a más tardar el día 24/03/2017, más los intereses moratorios contados desde el 25/03/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
54. Por la suma de **\$19.950 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 43133412 que debía ser cancelada a más tardar el día 27/04/2017, más los intereses moratorios contados desde el 28/04/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
55. Por la suma de **\$5 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 43511060 que debía ser cancelada a más tardar el día 25/05/2017, más los intereses moratorios contados desde el 26/05/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
56. Por la suma de **\$21.069 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 44172358 que debía ser cancelada a más tardar el día 27/07/2017, más los intereses moratorios contados desde el 28/07/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
57. Por la suma de **\$20.428 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 44477500 que debía ser cancelada a más tardar el día 28/08/2017, más los intereses moratorios contados desde el 29/08/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
58. Por la suma de **\$21.305 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 44783988 que debía ser cancelada a más tardar el día 27/09/2017, más los intereses moratorios contados desde el 28/09/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
59. Por la suma de **\$21.780 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 45148247 que debía ser cancelada a más tardar el día 27/10/2017, más los intereses moratorios contados desde el 28/10/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
60. Por la suma de **\$20.900 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 45483606 que debía ser cancelada a más tardar el día 27/11/2017, más los intereses moratorios contados desde el 28/11/2017, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
61. Por la suma de **\$21.568 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 45830610 que debía ser cancelada a más tardar el día 28/12/2017, más los intereses moratorios contados desde el 29/12/2017, hasta que se



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

- haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
62. Por la suma de **\$20.716 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 46119342 que debía ser cancelada a más tardar el día 29/01/2018, más los intereses moratorios contados desde el 30/01/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 63. Por la suma de **\$21.468 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 46494000 que debía ser cancelada a más tardar el día 28/02/2018, más los intereses moratorios contados desde el 01/03/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 64. Por la suma de **\$21.602 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 46826569 que debía ser cancelada a más tardar el día 28/03/2018, más los intereses moratorios contados desde el 29/03/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 65. Por la suma de **\$19.035 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 47146372 que debía ser cancelada a más tardar el día 27/04/2018, más los intereses moratorios contados desde el 28/04/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 66. Por la suma de **\$21.812 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 47507920 que debía ser cancelada a más tardar el día 28/05/2018, más los intereses moratorios contados desde el 29/05/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 67. Por la suma de **\$20.538 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 47820795 que debía ser cancelada a más tardar el día 27/06/2018, más los intereses moratorios contados desde el 28/06/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 68. Por la suma de **\$21.276 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 48185275 que debía ser cancelada a más tardar el día 27/07/2018, más los intereses moratorios contados desde el 28/07/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 69. Por la suma de **\$46.821 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 48510159 que debía ser cancelada a más tardar el día 27/08/2018, más los intereses moratorios contados desde el 28/08/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 70. Por la suma de **\$21.743 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 48869638 que debía ser cancelada a más tardar el día 01/10/2018, más los intereses moratorios contados desde el 02/10/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 71. Por la suma de **\$21.771 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 49177052 que debía ser cancelada a más tardar el día 29/10/2018, más los intereses moratorios contados desde el 30/10/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
 72. Por la suma de **\$21.572 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 49528356 que debía ser cancelada a más tardar el día 28/11/2018,



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

- más los intereses moratorios contados desde el 29/11/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
73. Por la suma de **\$22.517 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 49820175 que debía ser cancelada a más tardar el día 26/12/2018, más los intereses moratorios contados desde el 27/12/2018, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
74. Por la suma de **\$21.207 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 50232213 que debía ser cancelada a más tardar el día 04/02/2019, más los intereses moratorios contados desde el 05/02/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
75. Por la suma de **\$22.886 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 50552668 que debía ser cancelada a más tardar el día 28/02/2019, más los intereses moratorios contados desde el 01/03/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
76. Por la suma de **\$22.327 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 50918924 que debía ser cancelada a más tardar el día 03/04/2019, más los intereses moratorios contados desde el 04/04/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
77. Por la suma de **\$20.584 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 51291618 que debía ser cancelada a más tardar el día 06/05/2019, más los intereses moratorios contados desde el 07/05/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
78. Por la suma de **\$22.317 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 51611622 que debía ser cancelada a más tardar el día 29/05/2019, más los intereses moratorios contados desde el 30/05/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
79. Por la suma de **\$22.191 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 51981100 que debía ser cancelada a más tardar el día 28/06/2019, más los intereses moratorios contados desde el 29/06/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
80. Por la suma de **\$21.787 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 52325093 que debía ser cancelada a más tardar el día 05/08/2019, más los intereses moratorios contados desde el 06/08/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
81. Por la suma de **\$21.844 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 52667053 que debía ser cancelada a más tardar el día 29/08/2019, más los intereses moratorios contados desde el 30/08/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
82. Por la suma de **\$24.619 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 53044068 que debía ser cancelada a más tardar el día 29/09/2019, más los intereses moratorios contados desde el 30/09/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

83. Por la suma de **\$16.199 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 53392611 que debía ser cancelada a más tardar el día 30/10/2019, más los intereses moratorios contados desde el 31/10/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
84. Por la suma de **\$23.362 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 53741078 que debía ser cancelada a más tardar el día 02/12/2019, más los intereses moratorios contados desde el 03/12/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
85. Por la suma de **\$23.160 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 54102142 que debía ser cancelada a más tardar el día 30/12/2019, más los intereses moratorios contados desde el 31/12/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
86. Por la suma de **\$23.222 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 54440511 que debía ser cancelada a más tardar el día 05/02/2020, más los intereses moratorios contados desde el 06/02/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
87. Por la suma de **\$24.050 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 54798392 que debía ser cancelada a más tardar el día 28/02/2020, más los intereses moratorios contados desde el 29/02/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
88. Por la suma de **\$23.640 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 55150140 que debía ser cancelada a más tardar el día 30/09/2019, más los intereses moratorios contados desde el 30/09/2019, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
89. Por la suma de **\$25.093 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 55473831 que debía ser cancelada a más tardar el día 29/04/2020, más los intereses moratorios contados desde el 30/04/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
90. Por la suma de **\$25.244 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 55854919 que debía ser cancelada a más tardar el día 29/05/2020, más los intereses moratorios contados desde el 30/05/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
91. Por la suma de **\$19.498 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 56212320 que debía ser cancelada a más tardar el día 30/06/2020, más los intereses moratorios contados desde el 01/07/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
92. Por la suma de **\$24.293 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 56553898 que debía ser cancelada a más tardar el día 30/07/2020, más los intereses moratorios contados desde el 31/07/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
93. Por la suma de **\$15.870 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 56919795 que debía ser cancelada a más tardar el día 31/08/2020, más los intereses moratorios contados desde el 01/09/2020, hasta que se



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

- haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
94. Por la suma de **\$20.299 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 57275397 que debía ser cancelada a más tardar el día 28/09/2020, más los intereses moratorios contados desde el 29/09/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
95. Por la suma de **\$20.327 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 57637736 que debía ser cancelada a más tardar el día 30/10/2020, más los intereses moratorios contados desde el 31/10/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
96. Por la suma de **\$19.992 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 58002376 que debía ser cancelada a más tardar el día 30/11/2020, más los intereses moratorios contados desde el 01/12/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
97. Por la suma de **\$20.975 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 58355496 que debía ser cancelada a más tardar el día 30/12/2020, más los intereses moratorios contados desde el 31/12/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
98. Por la suma de **\$19.034 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 58718963 que debía ser cancelada a más tardar el día 01/02/2021, más los intereses moratorios contados desde el 02/02/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
99. Por la suma de **\$21.992 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 59078892 que debía ser cancelada a más tardar el día 01/03/2021, más los intereses moratorios contados desde el 02/03/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
100. Por la suma de **\$24.696 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 59446530 que debía ser cancelada a más tardar el día 04/04/2021, más los intereses moratorios contados desde el 05/04/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
101. Por la suma de **\$337 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 59798602 que debía ser cancelada a más tardar el día 05/05/2021, más los intereses moratorios contados desde el 06/05/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
102. Por la suma de **\$336 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 61620501 que debía ser cancelada a más tardar el día 30/09/2021, más los intereses moratorios contados desde el 01/10/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
103. Por la suma de **\$333 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 61993028 que debía ser cancelada a más tardar el día 02/11/2021, más los intereses moratorios contados desde el 03/11/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

104. Por la suma de **\$341 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 62358895 que debía ser cancelada a más tardar el día 14/12/2021, más los intereses moratorios contados desde el 15/12/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
105. Por la suma de **\$338 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 62731027 que debía ser cancelada a más tardar el día 29/12/2021, más los intereses moratorios contados desde el 30/12/2021, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
106. Por la suma de **\$346 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 63113367 que debía ser cancelada a más tardar el día 31/01/2022, más los intereses moratorios contados desde el 01/02/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
107. Por la suma de **\$354 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 63485866 que debía ser cancelada a más tardar el día 28/02/2022, más los intereses moratorios contados desde el 01/03/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
108. Por la suma de **\$361 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 63854479 que debía ser cancelada a más tardar el día 28/03/2022, más los intereses moratorios contados desde el 29/03/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
109. Por la suma de **\$369 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 67056820 que debía ser cancelada a más tardar el día 05/05/2022, más los intereses moratorios contados desde el 06/05/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
110. Por la suma de **\$366 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 69166182 que debía ser cancelada a más tardar el día 31/05/2022, más los intereses moratorios contados desde el 01/06/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
111. Por la suma de **\$390 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 71011153 que debía ser cancelada a más tardar el día 30/06/2022, más los intereses moratorios contados desde el 01/07/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
112. Por la suma de **\$401 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 72006052 que debía ser cancelada a más tardar el día 01/08/2022, más los intereses moratorios contados desde el 02/08/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA

equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

113. Por la suma de **\$421 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 73150558 que debía ser cancelada a más tardar el día 29/08/2022, más los intereses moratorios contados desde el 30/08/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
114. Por la suma de **\$421 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 74065809 que debía ser cancelada a más tardar el día 30/09/2022, más los intereses moratorios contados desde el 01/10/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
115. Por la suma de **\$458 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 74460982 que debía ser cancelada a más tardar el día 31/10/2022, más los intereses moratorios contados desde el 01/11/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
116. Por la suma de **\$478 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 74836101 que debía ser cancelada a más tardar el día 30/11/2022, más los intereses moratorios contados desde el 01/12/2022, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
117. Por la suma de **\$478 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 75189160 que debía ser cancelada a más tardar el día 03/01/2020, más los intereses moratorios contados desde el 04/01/2020, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
118. Por la suma de **\$528 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 75601134 que debía ser cancelada a más tardar el día 09/02/2023, más los intereses moratorios contados desde el 10/02/2023, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
119. Por la suma de **\$550 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 75980468 que debía ser cancelada a más tardar el día 07/03/2023, más los intereses moratorios contados desde el 08/03/2023, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.
120. Por la suma de **\$174.840 M/CTE**, correspondiente al capital insoluto de la factura 76353648 que debía ser cancelada a más tardar el día 30/03/2023, más los intereses moratorios contados desde el 31/03/2023, hasta que se haga efectivo el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera.

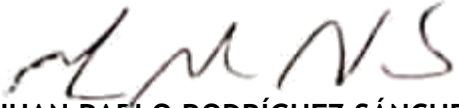
SEGUNDO.- ORDENAR la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2022, por lo que, se ordena a la parte actora remitir la demanda, anexos, subsanación y mandamiento de pago



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

a la parte ejecutada; esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8º ibidem, y, por lo tanto, debe allegarse el soporte de envío y recibido de los documentos; previa advertencia que disponen de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán simultáneamente.

Notifíquese,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY